



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2023-ITP/OA

### VISTO:

El Memorando N° 0631-2023-ITP/CITEAGRO INDUSTRIAL-MAJES, emitido por la directora interina del CITE Agroindustrial Majes; el Memorando N° 2189-2023-ITP/OA, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración; el Informe N° 3304-2023-ITP-OA/ABAST, emitido por la Coordinadora de Abastecimiento, el Memorando N° 6190-2023-ITP/OPPM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 0730-2023-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por Decreto Legislativo N° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que, el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 9.2 de la Directiva N° 05-2019-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/SG, "Directiva para la autorización, ejecución y rendición de



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción”, la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante el Memorando N° 0631-2023-ITP/CITE AGROINDUSTRIAL-MAJES, de fecha 22 de setiembre del 2023, la directora interina del CITE Agroindustrial Majes solicita fondos bajo la modalidad de Encargo Interno para el pago a INACAL por concepto de evaluación complementaria del proceso de acreditación del CITE agroindustrial Majes como Laboratorio de ensayo según OFICIO N° 01574-2023-INACAL/DA-UFTA, los importes solicitados están indicados en el PRESUPUESTO DE EVALUACIÓN N° 0700-2023/DA, por el importe de S/ 1,185.00 (Un mil ciento ochenta y cinco con 00/100 Soles), designando como encargada a la servidora del CITE Agroindustrial Majes, GIOVANNA MARGOT MOSCOSO APAZA identificada con D.N.I. N° 29556197, el mismo que se realizará del 04 al 11 de octubre del 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	Específica de Gasto	Importe S/
00-RO	082	2.5. 4 1. 2 1	1,185.00
<b>TOTAL</b>			<b>1,185.00</b>

Que, mediante el Informe N° 3304-2023-ITP-OA/ ABAST, de fecha 27 de setiembre del 2023, emitido por la Coordinadora de Abastecimiento de la Oficina de Administración, se precisa que *las condiciones del mercado indican que el pago se realiza al contado a las cuentas de INACAL debiendo ser canceladas con la debida anticipación antes de la fecha programada del servicio por parte de INACAL*; por lo que resulta procedente el encargo solicitado, recomendando se otorgue el Fondo por Encargo;

Que, mediante Memorando N° 6190-2023-ITP/OPPM, de fecha 28 de setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 5484, la cual contiene el monto solicitado en la Fuente de Financiamiento “Recursos Ordinarios”, de conformidad con el Artículo 12° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por R.D. N°0023-2022-EF/50.01;

Que, mediante el Informe N° 730-2023-ITP/OA-CONT de fecha 28 de setiembre del 2023, el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración precisa que la ejecución de dichos gastos se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

Con los vistos de la Coordinadora de Abastecimiento y del Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, la Directiva N° 05-2019-ITP/SG “Directiva para la autorización, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/-SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** la ejecución del gasto, en la modalidad de Fondo por Encargo, solicitado por el CITE Agroindustrial Majes, para el pago a INACAL por concepto de evaluación complementaria del proceso de acreditación del CITE agroindustrial Majes como Laboratorio de ensayo según OFICIO N° 01574-2023-INACAL/DA-UFTA, los importes solicitados están indicados en el PRESUPUESTO DE EVALUACIÓN N° 0700- 2023/DA, a realizarse del 04 al 11 de octubre del 2023, tomando en consideración los informes favorables.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER** que la ejecución del gasto, bajo la modalidad de Fondo por Encargo aprobada, asciende al monto de S/ 1,185.00 (Un mil ciento ochenta y cinco con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	CCP	Específica de Gasto	Importe S/
00-RO	084	5484	2.5. 4 1. 2 1	1,185.00
<b>TOTAL</b>				<b>1,185.00</b>

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR** a la señora **GIOVANNA MARGOT MOSCOSO APAZA**, identificada con D.N.I. N° 29556197, servidora bajo Contrato Administrativo de Servicios del CITE Agroindustrial Majes, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 05-2019-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/-SG.

**ARTÍCULO 4º.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.gob.pe/itp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BEATRIZ MARLENE RODRIGUEZ ÑIQUE**

Jefa de la Oficina de Administración(e)  
Instituto Tecnológico de la Producción